



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Dependencia que requiere el servicio: SECRETARIA GENERAL
Fecha: Marzo de 2023

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 “*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*”, la normatividad aplicable en materia de contratación a la Unidad de Planeación de Infraestructura – UPIT, será el régimen de derecho privado.

De conformidad con lo anterior, mediante Resolución No. 078 de 09 de agosto de 2022 se adoptó el Manual de Contratación de la Unidad, que establece los procesos y procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual de la UPIT, la cual está orientada por los principios que rigen la función administrativa (artículo 209 constitucional) y la gestión fiscal (artículo 267 constitucional), en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el literal i del artículo 30 del referido Manual se realiza el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es Adquisición de Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-SIIF, de acuerdo al Catálogo CCE-309-AMP-2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, es una entidad pública del orden nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014.

Que en virtud del numeral 4 del artículo 14 del Decreto 946 de 2014, se delega en la Secretaría General de la Unidad “(...) 4. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia.*” La UPIT al ser una Entidad recientemente puesta en funcionamiento aun no cuenta con todos elementos que le permitan ejercer a cabalidad las labores asignadas.





ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En este sentido y en atención a las tareas presupuestales y financieras asignadas a la Secretaría General, entre ellas la responsabilidad de preparación y presentación de los estados financieros, informes de ejecución presupuestal, evaluación financiera de la Unidad, informes y análisis financieros, es importante que se cuente con los elementos necesarios para la consecución de tan importante tarea

La UPIT es una Entidad perteneciente al orden nacional que debe registrar sus movimientos financieros los cuales se deben articular directamente con el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, que corresponde a la herramienta que integra y estandariza el registro de la información financiera pública y generar mayor capacidad.

Conforme a lo anterior, y con el propósito de cumplir con las tareas asignadas, la Secretaría General debe realizar las gestiones necesarias para la creación de un usuario en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, en este sentido, es importante también que la Unidad garantice la unificación de la información financiera con el propósito de generar reportes e información financiera útil para toma de decisiones.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 de 2015 que dispone que,

“ARTÍCULO 2.9.1.1.5. Obligación de utilización del Sistema. Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema.

El Comité Directivo del SIIF Nación, de que trata el artículo 2.9.1.1.8 del presente capítulo, determinará qué entidades y órganos ejecutores, por conveniencia de carácter técnico y misional, podrán registrar la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales, los cuales deberán interoperar en línea y tiempo real con el SIIF Nación, de acuerdo al estándar, la seguridad y las condiciones tecnológicas que para tal fin defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO . Para efectos del presente título se entiende por línea y tiempo real, que las aplicaciones se puedan conectar



directamente al SIIF Nación y que los registros se efectúen cuando los hechos económicos y financieros se generen.”

Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben efectuar y registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación las operaciones y la información asociada con el área de negocio conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema. Adicionalmente la entidad cuenta con la necesidad de firmar documentos digitalmente por tanto es necesario contar con dichos tokens.

Es importante destacar que la información registrada en el sistema tiene carácter oficial y es fuente válida para el desarrollo de los procesos operativos relacionados con la gestión de apropiaciones, la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, la aprobación y administración del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-, la tramitación de las órdenes de pago para el abono en cuenta a través del sistema de Cuenta Única Nacional y la gestión contable, la elaboración de informes de seguimiento presupuestal, firma electrónica entre otras.

Conforme a lo anterior, es importante destacar que para firmar documentos y consultas y/o realizar registros o consultas en el sistema SIIF-NACIÓN, se requiere del uso de una firma digital (Token) con el fin de corroborar la identidad del funcionario responsable de realizar las actividades relacionadas.

Los certificados digitales (token) a adquirir por parte de la UPIT, deben encontrarse con las estipulaciones planteadas en la Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”*, que en virtud del artículo 2 de la citada norma, prescribe que:

“ (...) a) Firma Digital es un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

d) Entidad de Certificación es aquella persona que, autorizada conforme al artículo 30 de la ley 527 de 1999 modificado por el artículo 161 del Decreto 019 de 2012, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de

registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.(...)”

El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación es una herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.

La información registrada en el sistema tiene carácter oficial y es fuente válida para: El desarrollo de los procesos operativos relacionados con la gestión de apropiaciones, la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, la aprobación y administración del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-, la tramitación de las órdenes de pago para el abono en cuenta a través del sistema de Cuenta Única Nacional y la gestión contable. La elaboración de informes de seguimiento presupuestal.

A partir del 1º de abril de 2016 por aprobación del Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación, es obligatorio el uso del certificado digital en token criptográfico de almacenamiento, para el ingreso de todos los usuarios del SIIF Nación.

Por lo tanto, es necesidad para la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte contar con un certificado digital (Token) para habilitar usuarios en el SIIF y demás entidades que necesiten dicho certificado, los cuales serán asignados a las siguientes dependencias:

- Dirección
- Secretaria General
- Presupuesto
- Tesorería
- Planeación
- Contabilidad
- Viáticos.

Cabe indicar que se verificó que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, por lo que se cuenta con la disponibilidad de los siguientes rubros presupuestales:

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro
A-02-02-01-004-005	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE LA DEMANDA.

La presente contratación se realizará a través del Instrumento de Agregación de Demanda - Tienda Virtual, para la Adquisición de Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-SIIF, de acuerdo al Catálogo CCE-309-AMP-2022 el cual tiene vigencia desde diciembre 27 de 2022 hasta Diciembre 27 de 2024.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 078 de 2022 del 9 de agosto de 2022, que señala:

“ARTÍCULO 36. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. Modalidad de selección que podrá emplear LA UPIT para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que realiza la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente”.

En este sentido, y de acuerdo con la normatividad vigente, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsas de productos o instrumentos de agregación de demanda que permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, brinda a las entidades estatales que se acojan al instrumento, la posibilidad que, mediante órdenes de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo instrumento.

Por lo anterior, al existir el Instrumento de Agregación a la Demanda por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la UPIT debe satisfacer la necesidad expuesta a través de dicho instrumento.

Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-productos-y> se pudo constatar que la Agencia Colombia Compra Eficiente cuenta



	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

con un Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-SIIF , de acuerdo al Catálogo CCE-309-AMP-2022..

Revisadas las cláusulas establecidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el citado instrumento, la Unidad considera que estas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere para Adquisición, instalación y soporte de los certificados digitales (TOKEN), para el uso de los usuarios del SIIF II Nación al interior de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.”.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones para la adquisición de certificados digitales de función Pública acreditados- SIIF por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados.
- Las condiciones para la adquisición de certificados digitales de función Pública acreditados- SIIF por Catálogo por parte de la Entidad Compradora.
- Las condiciones para el pago de certificados digitales de función Pública acreditados- SIIF por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

De acuerdo con lo señalado por el objeto del Instrumento, una de las ventajas o beneficios que se derivan del mismo, corresponde a la obtención de mayor valor de los recursos públicos, debido a que hay una mejora de precios, además de reducir los trámites administrativos que se derivan de los procesos de contratación.

De igual manera se establece que Camerfirma, GSE SA, Certicámara SA, Olimpia IT, SAS como proveedores exclusivos autorizados para la emisión de certificados digitales acreditados SIIF Nación.

2.2 VIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:

Adquisición de certificados de función pública acreditados para SIIF nación por Catálogo CCE-309-AMP-2022 tiene una vigencia desde diciembre 27, 2022 hasta diciembre 27 de 2024.



3. OBJETO DE LA COMPRA:

Adquisición, instalación y soporte de los certificados digitales (TOKEN), para el uso de los usuarios del SIIF II Nación al interior de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT.”

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43233201	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones 43	Software 23	Software de Seguridad y Protección 32
32131023	Componentes y suministros electrónicos 32	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios 13	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos 10

5. DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la sede de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT-, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57-83, Torre 7- Piso 5 – Of 502 o en el lugar en el que se encuentre la sede principal de la Entidad en la ciudad de Bogotá, D. C.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El valor estimado de la orden de compra está soportado en el presupuesto oficial disponible que tiene la Unidad para este fin, el cual según el simulador se ha establecido en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$2.414.248,20)**.

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

8. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO:

A efectos de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad, la Unidad realizó la simulación de precios del Instrumento Simulador para estructurar la compra (OPEN-CSP- GOBIERNO Y EDUCACIÓN) de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, que se encuentra vigente, respecto de resultado de lo cual se determinó lo siguiente:

No.	Código Catálogo	Descripción del Producto	Cantidad	Tipo	Valor Total	Valor total sin IVA
1	AMSEDC-CD-07-1-ESP 01-02	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	15	Adquisición	2.414.248,20	\$2.028.780,00

Acorde con lo anterior se establece como valor aproximado para el presente proceso de selección la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$2.414.248,20)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1623 del 22 de febrero de 2023 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$2.414.248,20)** y con los siguientes rubros presupuestales:

	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMATICA

10. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra de certificados digitales para SIIF nación por Catálogo CCE-309-AMP-2022, es importante mencionar que las condiciones plasmadas en la cláusula No. 11 "Facturación y Pago", serán acogidas a la futura orden de compra, así:

El Proveedor debe facturar los Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza en la Orden de compra de acuerdo con las condiciones de entrega de la siguiente manera: (i) pago por demanda: presentará mensualmente la facturación de los productos efectivamente prestados o entregados a la entidad compradora; un producto o servicio efectivamente prestado es aquel que de acuerdo con su alcance sea dispuesto en su totalidad a las entidades estatales; o, (ii) Bolsa de recursos: Un único pago previo cumplimiento de requisitos de ejecución de la orden de compra. Factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota 1: La modalidad de contratación y la forma de pago dependerá del tipo de servicio contratado por la entidad compradora y cómo esta realice el consumo de los productos y servicios contratados.

Nota 2: La entidad compradora deberá en ejercicio del deber de planeación realizar la solicitud de vigencias futuras si la modalidad de ejecución y forma de pago así lo requiere.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (I) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (II) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días



calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales (O para el caso de adquisición por bolsa de consumo), deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza estipulada.

El pago al que se obliga la UPIT en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, situación que el proveedor deberá conocer y aceptar.

NOTA 1: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. La ENTIDAD sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 2: Se tendrán en cuenta los postulados plasmados en el literal G “Facturación y Pago” de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

El pago será realizado dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura y previa entrega del Certificado de Cumplimiento emitido por el Supervisor de la Orden de Compra, adjuntando los documentos exigidos por la Entidad y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL y de

aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 50 y en la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Todo pago estará sujeto a la disposición de la Programación Anual Mensualizada PAC de la Unidad.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES FIRMANTES

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022 para la Compra de certificados digitales acreditados SIIF Nación Catálogo, es pertinente mencionar que la Unidad de Planeación de infraestructura del Transporte-UPIT, adopta las obligaciones plasmadas en la Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Con el fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle de manera óptima el objeto de la Orden de Compra, la vigilancia y control de la misma será ejercida por el Profesional Especializado DE LA Secretaria General o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien representará a la Unidad ante EL CONTRATISTA para efectos de la Orden de Compra.

El ejercicio de la supervisión se rige por lo establecido en las normas aplicables a la materia y lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT-, adoptado mediante Resolución No. 078 de 2022, cumpliendo, en especial lo siguiente:

- a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

13. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Se aplicarán todas las condiciones técnicas contenidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de certificados Digitales Token físico acreditados para SIIF Nación por Catálogo CCE-309-AMP-2022.

14. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de suministro. (Bolsa)

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación de la Unidad, se tiene que:

“...Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.”

Así mismo el deber de exigencia de garantías se encuentra contemplado en el numeral 16.2 de cláusula 16 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de certificados Digitales Token físico acreditados para SIIF Nación por Catálogo CCE-309-AMP-2022 de la siguiente forma:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad del bien y/o servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Nota 1: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Nota 3: En caso de que la orden de compra sea modificada, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. La garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Nota 4: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra al día siguiente del envío de esta.

Cordialmente.

NILZA ESPERANZA PARRADO REYES
Asesora de Secretaria General

Proyecto Emilia Torres Piñeros
Reviso Lilian Magaly Olarte Naranjo

